

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

OCTUBRE 12 DE 1902.

NUM. 76.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de enteró, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 29 de Septiembre al 5 de Octubre de 1902.

Registro Civil.

Matrimonios efectuados	3
Nacimientos registrados 11 hombres y 9 mujeres	20
Inhumaciones 19 hombres y 22 mujeres	41
Id. gratis 2 niños y 5 adultos	7 48

Niños vacunados.

Hombres	6
Mujeres	4

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos	104
Carneros	127
Chivos	177
Cerdos	63

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos	16
Mulas	1
Asnos	1
Cerdos	1
Perros	19

Obras materiales.

Empedrado en el puente de Manuel R. Gallo, metros	199
Empedrado en la plaza de la Constitución, metros	158
Empedrado en la 5ª calle de Hidalgo, metros	148
Barda de adobe en el puente Molino del Rey, metros	56
Rejoneado en la misma barda, metros	56
Bocel y reja para resguardar la misma barda, metros	28
Banqueta de tezontle en la 5ª calle de Hidalgo, metros	25
Banqueta de loza en la 4ª calle de Hidalgo, metros	8
Citarilla en la plaza de la Constitución, metros	28
Recorte de ladrillo para asiento del puente de la plazuela Hidalgo, metros	8
Relleno y sembrado en los prados del jardín de San Francisco, metros	40
Atarjea en la 2ª calle de Juárez, metros	8
Atarjea en la 1ª calle de Fernando Soto, metros	5
Atarjea en la 1ª calle de Peña y Peña, metros	4
Atarjea en la 1ª calle de Arizpe, metros	2
Viga colocada en la Parroquia para poner el reloj público, metros	1

Mejoras materiales.

Distrito de Tula—En el Municipio de la Cabecera, en la calle de Leandro Llave se principió á reponer el pavimento destruido por el tráfico y las lluvias; se compusieron y arreglaron 48 faroles y 26 aparatos del alumbrado público, y se taparon algunas goteras en el Palacio Municipal, Escuelas 1 y 2 y la Academia de Música.

—En el Municipio de Tlaxcoapan se prosiguió activamente la construcción del local destinado para escuela de niñas.

—En el Municipio de Tetepango se continuó la construcción de la barda del Panteón Municipal.

Distrito de Zacualtipán.—En el Municipio de la Cabecera se verificó la limpieza de varias calles, se construyó una mesa para la oficina del Fiel Contraste y una tarima; terminados los muros del puente de San Miguel, quedó ya al servicio del público aunque de una manera provisional, poniéndole madera sobre dichos muros para facilitar el paso, entre tanto el vecindario contribuye, como espontáneamente lo ha hecho para terminarse de mampostería dicha obra; siendo de considerarse también en relación de estas mejoras la ayuda moral con que tanto ésta Jefatura como la Presidencia Municipal contribuyen para la construcción del Teatro de esta Villa.

—En el Municipio de Tianguistengo se hizo un empedrado de 40 metros cuadrados á orillas de la población y un terraplén con cascajo de 200 metros en el camino que conduce á la Huasteca.

Distrito de Huichápan.—En el Municipio de Tecozautla se pintaron las columnas de las farolas del jardín y las puertas del mismo y se compuso el camino que conduce á la rancharía de Pañhé.

Distrito de Tulancingo.—En el Municipio de la cabecera, en la Avenida Cuauhtemoc fué construída una banqueta de 57 metros de largo por 1 metro 80 centímetros de ancho; en la 6ª calle de Hidalgo otra de 38 metros de largo por un metro 50 centímetros de ancho, y en la 9ª de Iturbide otra banqueta de 26 metros de largo por 1 metro 50 centímetros de ancho. En el panteón de San Miguel se construyeron 246 metros lineales de mampostería por 55 centímetros de espesor. En la calzada prolongación de las calles de Iturbide, se hizo un terraplén de 117 metros de largo por 2 metros de ancho.

—En el Municipio de Cuauhtepic, durante el mes, se resanaron y pintaron de nuevo las paredes interiores del piso bajo del Palacio Municipal en cantidad de 209 metros cuadrados. Se construyó una atarjea de 11 metros de largo cubierta con cantera de recinto en el acueducto regador que atraviesa la 3ª calle de "Josefa Ortiz de Domínguez." Se acopiaron cincuenta trozos forjados, de cantera, para las boquillas del arco del puente que se va á construir sobre el Río Grande.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólito, \$3.75 cs. frijol, hectólito \$9.00 cs., garbanzo hectólito \$10.00 cs., cebada hectólito \$2.50 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.62 cs., harina, kilo, \$0.20 cs. sebo, kilo \$0.36 cs. mauteca, kilo, \$0.75 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs., jabón \$0.32 cs

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Encontrándose reunidos en el Salón de sesiones los CC Diputados Blancas, Fernández, González, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y treinta minutos de la mañana se abrió la sesión dándose por la Secretaría lectura al acta de la anterior, que fué por unanimidad aprobada.

La misma Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

Dos circulares de las Legislaturas de Michoacán y Zacatecas, en las que participan la apertura del primer período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su instalación.—Al archivo.

Las de Aguascalientes y Tamaulipas, participan también respectivamente la apertura del primero y segundo período de sus sesiones, correspondiente al segundo año de su ejercicio.—El trámite anterior.

Los Congresos de los Estados de Guerrero, Querétaro y Coahuila, Gobiernos de los de Campeche, Guerrero, Morelos, Sonora y Yucatán, y Tribunal Superior de Justicia de Campeche, en oficios de varias fechas acusan recibo de la circular de esta Cámara, en la que se avisó la apertura del cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—Al archivo.

Quedó de segunda lectura el dictamen de la Comisión de Hacienda, al cual se le dió la primera en la sesión del día 20 del corriente, y que es relativo á los cortes de caja de segunda operación que practicó la sección de Tesorería del Gobierno del Estado, por el movimiento de fondos habido en ella en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto anterior, señalándose para su discusión el día 25 del mismo mes actual.

Como no hubiese en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

F. Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 25 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Abierta la sesión á las diez y veinte de la mañana; leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

Circulares de las Legislaturas de los Estados de Colima y Oaxaca, en las que participan respectivamente la apertura del tercero y segundo períodos de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

Los Congresos de los de Colima, Chihuahua y Puebla, en oficios fechados del 8 al 11 del mes en curso, manifiestan quedar enterados de la apertura del cuarto y último período de sesiones ordinarias de esta H. Cámara.—Archivo.

Señalada para el día de hoy, la discusión de los acuerdos con que termina el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo á los cortes de caja de segunda operación, que la Tesorería del Gobierno del Estado practicó por el movimiento de fondos habido en ella, durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto, se dió lectura al dictamen, poniéndose á discusión separadamente y por su orden, los dos acuerdos con que concluye; y no habiendo quien pidiera la palabra, fueron por unanimidad aprobados.

Como no hubiese en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión á la que asistieron los CC. Diputados Blancas, Fernández, González, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada.

Feliciano Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Septiembre 27 de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Durán, Fernández, Lara, González, Madrid y Revilla, se abrió la sesión á las diez y cuarenta minutos de la mañana.

El Secretario Revilla leyó el acta de la anterior, que puesta al debate sin él y por unanimidad se aprobó, y á continuación dió cuenta con los siguientes documentos:

Circular del Congreso constitucional del Estado de Chihuahua, en la que se participa la apertura del primer período de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

La Legislatura del de Tabasco dá igual aviso, refiriéndose al tercer período ordinario de sus sesiones.—El mismo trámite.

La misma Legislatura, en oficio de 19 del actual, acusa enterado de la circular en que la de este Estado comunicó la apertura del presente período de sus sesiones.—Archivo.

El propio trámite se dió á tres comunicaciones de los Gobiernos de Guanajuato, Michoacán y Tabasco, en las que indican quedar impuestas del acontecimiento antes referido.

El C. Gobernador del Estado de Chiapas, en atenta nota de 1° del corriente, avisa: que habiéndose concedido licencia al C. Lic. Abraham A. López, para separarse del ejercicio de sus funciones como Secretario General de aquel Gobierno, queda el Despacho á cargo del Oficial Mayor C. Lic. Crescencio Carreño, cuya firma se tiene ya reconocida.—Enterado.

No habiendo en cartera ningún asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Feliciano Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, 29 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Con el número competente de CC. Representantes, á las diez y cuarenta minutos de la mañana se abrió la sesión.

Leída que fué por la Secretaría el acta de la que se verificó el día 27, se puso al debate y sin él y en votación económica se aprobó.

A continuación la misma Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

El Congreso del Estado de Aguascalientes, en oficio de 24 del actual, avisa haber aprobado la reforma del artículo 4° de la Constitución Federal, en los términos acordados por las Cámaras de la Unión.—Enterado y á su expediente.

La XXXI Legislatura del de Nuevo León, abrió el día 1° del mismo mes el segundo y último período de sus sesiones según lo manifiesta en su circular de la fecha indicada.—Enterado.

El mismo trámite se dió á dos oficios de Zacatecas, en los cuales, los CC. Genaro G. García, Gobernador Constitucional de ese Estado y Francisco Hinojosa, comunican: el primero que por licencia le fué concedida para separarse temporalmente del Despacho del Poder Ejecutivo, hizo entrega de él; y el segundo, que con fecha 25 del ya citado mes actual tomó posesión de su encargo.

El Gobierno de Chiapas, y Tribunal Superior de Justicia de Yucatán, en oficios de 13 del corriente, dicen que en los puestos de la circular de esta Cámara, en la que se participó la apertura del actual período de sesiones.—Al archivo.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levantó la sesión a la que concurrieron los CC Diputados Blancas, Fernández, González, Landero, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada.—*F. Madrid*, Diputado presidente.—*I. Blancas*, Diputado Secretario.—*L. Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 30 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Reunidos en el Salón de sesiones del Congreso, los CC. Diputados Blancas, González, Landero, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, a las diez y treinta de la mañana se abrió la que motiva la presente acta.

Leída y aprobada por unanimidad, la de la anterior, el C. Secretario manifestó no haber en cartera ningún documento con que dar cuenta; en esta virtud, el C. Presidente por conducto del mismo Secretario anunció a la Cámara, conforme a la prevención establecida por el artículo 58 fracción VIII del Reglamento interior de debates, que mañana, día primero de Octubre, es el señalado para la discusión del proyecto de reforma del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, cuyo dictámen de la Comisión de Puntos Constitucionales recibió su segunda lectura en la sesión que tuvo efecto el día 4 del próximo pasado Abril.

Se levantó la sesión.—*F. Madrid*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca. Octubre 1º de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Dirección General de Correos.—Núm. 5,824.

El Presidente de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 85 de la Constitución, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO

del Decreto de 29 de Marzo del corriente año, que reforman los artículos 199, 205 y 378 del Código Postal de 23 de Octubre de 1894.

ARTICULO 1º

1. Para que sean consignados a la autoridad judicial competente, los presuntos reponsables del delito de fraude previsto en la fracción I del artículo 199 del Código Postal, reformado por Decreto de 29 de Marzo del corriente año, se procederá en la siguiente forma:

(a) Todos los empleados de Correos que tuvieren conocimiento ó sospecha fundada de que cualquier empleado del mismo Ramo ó alguna persona autorizada conforme a la ley

para vender timbres postales, ha cometido el delito de fraude a que se refiere dicha fracción I, deberán ponerlo en conocimiento de su inmediato superior, de los Inspectores, de los Visitadores ó de la Dirección General.

(b) Siempre que los jefes de las oficinas postales (con excepción de los jefes de las Ambulantes, quienes procederán conforme al artículo 2º de este Reglamento), tuvieren conocimiento ó sospecha fundada de que alguno ó algunos de sus empleados ó personas autorizadas conforme al artículo 193 del Código Postal, para expender timbres, han cometido el delito de fraude en cualquiera de las formas que establece la mencionada fracción I, levantarán por triplicado una acta, ante dos testigos bien reputados, que contendrá tanto la declaración del presunto responsable como los datos relativos al caso, y harán desde luego la consignación respectiva a la autoridad judicial, acompañándole el acta original y los timbres de que se trate, dejando un ejemplar de dicha acta en el archivo de la oficina y remitiendo otro, por los conductos debidos, a la Dirección General de Correos, juntamente con un informe que contenga los demás datos referentes al hecho, y que conforme a este Reglamento, no sea necesario hacer constar en el acta.

(c) Podrán igualmente proceder en contra de los presuntos responsables: los Visitadores, los Inspectores ó los empleados que designare la Dirección General, quienes en las diligencias que practicaren se sujetarán a lo prevenido en el inciso anterior. La Dirección General, en los casos que lo creyere conveniente, incoará por sí misma la averiguación, observando, en cuanto fuere aplicable, lo dispuesto en el inciso que antecede.

2. Al hacerse las consignaciones de los presuntos responsables, a la autoridad judicial, se tendrá presente lo prevenido en los artículos 39 fracción V, 48 fracción III, 164 y sus relativos del Código Postal; así como lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto de 26 de Enero de 1899.

ARTICULO 2º

1. Los jefes de las oficinas de depósito, por sí ó por medio de los empleados que al efecto designen, deberán examinar con la mayor escrupulosidad los timbres adheridos a las correspondencias, antes de cancelarlos, y si éstos, en concepto de dichos jefes, han servido con anterioridad para el franqueo, no los cancelarán y sólo se marcará en el sobre ó envoltura, al lado de dichos timbres, el sello fechador de la oficina como constancia del depósito.

2. Marcadas así las correspondencias, se levantará una acta con la cual dará principio el expediente administrativo, expresándose en ella el nombre de la localidad, la fecha, la clase de correspondencia, el lugar de depósito, el de destino, el nombre del destinatario, el número y valor de los timbres ya usados, y describiéndose con la mayor precisión posible, las huellas que se adviertan de la cancelación anterior ó las particularidades que en dichos timbres se noten y revelen que han servido ya para el franqueo. Se expresará también, si se conocieren de alguna manera, el nombre y domicilio del remitente, así como cuantos datos puedan adquirirse respecto de su solvencia.

3. Los jefes de las oficinas ambulantes, al levantar las actas, llenarán en ellas, en cuanto fuere posible, los requisitos que señala el inciso anterior, substituyendo al nombre del lugar de depósito, el de la estación donde recibieron las correspondencias que motiven el procedimiento, y enviarán éstas con los expedientes a los Inspectores de la respectiva División, quienes las remitirán a la Dirección General con un informe en el cual consignarán todos los datos que hayan podido adquirirse y que no consten en el acta.

4. Cuando la Dirección General resolviere que el responsable se ha hecho acreedor a la pena señalada en la fracción III del artículo 199, si se conocieren el nombre y domicilio del remitente, impondrá a éste la pena que corresponda, ha-

SECCION DE AVISOS.

siendo constar la resolución que dictare, en el expediente respectivo, el cual se remitirá á la oficina del lugar en que resida el responsable. El jefe de dicha oficina anotará la fecha en que reciba el expediente, y sin pérdida de tiempo librárá al responsable un citatorio, señalándole día y hora para que ocurra á la oficina en la que le notificará la resolución de la Dirección General, dando por terminado el expediente si pagare la multa que se le hubiere impuesto; pero si rehusare satisfacerla, se hará efectivo su importe por medio de la facultad que concede el artículo 384 del Código Postal, siempre que el expresado responsable fuere solvente; si no lo fuere, deberá ponerlo á disposición de la autoridad política local, con objeto de que extinga el arresto que se haya fijado; entregará al remitente el contenido del envío, y le recogerá para agregarlos al propio expediente, el sobre ó envoltura que lleven adheridos los timbres motivo del procedimiento.

5. Cuando el responsable no comparezca á la primera cita, se le expedirá segunda y tercera si fuere necesario, y si no se presentare, se solicitará el auxilio de la autoridad política local para hacerlo comparecer.

6. Siempre que conociéndose el nombre del remitente se ignore su domicilio, se fijará el citatorio en el lugar más visible de la oficina respectiva, durante treinta días; si el remitente ocurre dentro de ese plazo, se procederá como se indica en el párrafo 4 de este artículo, y si no comparece se hará constar así en el expediente que se devolverá á la Dirección General con las correspondencias de que se trate.

7. Si la Dirección General resolviere que no deben continuarse las investigaciones, por no haber infracción, se dará á las correspondencias el tratamiento que prevengan las disposiciones generales.

8. Los jefes de las oficinas de Correos, en los casos previstos por los incisos (b) y (c) de la fracción III del citado artículo 199, se sujetarán á las siguientes prevenciones:

(a) Si los timbres con que se hayan pagado ó pretendido pagar los portes de segunda clase ó derechos postales de cualquiera otra naturaleza, se hubiesen adherido á los documentos reglamentarios, levantarán ante los testigos bien reputados, una acta por duplicado, en la que pormenorizarán todos los datos concernientes á los timbres haciendo constar los nombres y domicilios de los presuntos responsables, y agregarán al expediente la foja ó fojas en que los timbres estén adheridos, substituyendo éstas con un ejemplar del acta relativa.

(b) Si los timbres no se hubiesen adherido á los documentos reglamentarios, levantarán el acta sin duplicado, llenando los requisitos expresados en el inciso anterior, y fijando los timbres en una hoja de papel, que será autorizada con la firma de las mismas personas que en el acta intervinieron.

(c) Si tuvieren conocimiento de que alguna persona, sin ser empleado de Correos ni estar autorizada conforme á la ley para expender timbres postales, ha vendido ó intentado vender los de emisión vigente, á que se refiere el inciso (c) de la fracción III del artículo 199, procurarán adquirir todos los datos que fuere posible relativos al hecho y recogerán los timbres que motiven la sospecha ó el denuncia, levantando el acta correspondiente.

(i) En los casos de que trata el inciso anterior, recabarán sin pérdida de tiempo, de la respectiva autoridad judicial, una orden de cateo, y practicado éste, se hará constar el resultado en el expediente relativo, expresando el número y valor de los timbres que se encontraren en poder del presunto responsable, y en los cuales, á juicio de los jefes, se haya borrado total ó parcialmente la cancelación ó señal de que sirvieron ya para el franqueo; dichos timbres se recogerán y adherirán á una hoja de papel que será autorizada con las firmas de las personas que intervinieron en el cateo, y que se agregará al expediente. Los jefes de las oficinas, al practicar los cateos, deberán acompañarse siempre de dos testigos idóneos.

(Continuará.)

PREPARACION DE WAMPOLE.

¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermedades y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destruiría, y el mundo quedaría des poblado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseemos los medios de abatirlas y curarlas despues de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

PREPARACION DE WAMPOLE

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Valle, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos, y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Ciudadado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
EDICTO.

En virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera Instancia del Distrito, ha concedido á la albacea de la testamentaria del Sr. Marcelino Torres un término de treinta días contados desde la última convocatoria que se hará por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periodico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México, para que tome por memorias simples y extrajudiciales, el inventario de los bienes yacentes con la obligación de presentarlo para su aprobación, dentro del mismo plazo.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huejutla, Septiembre veintinueve de mil novecientos dos. —*Rosalino Zerón*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Septiembre 27 de 1902.—Recibido, Octubre 8 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Sr. José María Reyes, vecino que fué de esta villa, por decreto de veintitres del actual, ha mandado entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente en que se haga la última publicación de tal edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el referido "Periódico Oficial."

Tula de Allende, á 24 de Septiembre de 1902.—*Timoteo J. García*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1902.—Recibido, Octubre 7 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio intestamentario de la Sra. Guadalupe Pérez, vecina que fué del Municipio de Atitalaquia de esta jurisdicción, se cita á las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente en que se haga la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas, se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en dicho periódico

Tula de Allende, á 24 de Septiembre de 1902 —*Timoteo J. García*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1902.—Recibido, Octubre 7 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio intestamentario del Sr. Quirino Ordaz, vecino que fué del Municipio de Atotonilco, de esta jurisdicción, se cita á las personas que se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente en que se haga la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el referido periódico.

Tula de Allende, á 24 de Septiembre de 1902.—*Timoteo J. García*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1902.—Recibido, Octubre 7 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto de ayer mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados en la sucesión testamentaria de Don Antonio García, vecino que fué de Tepeji del Río de esta jurisdicción para que concurren á la facción del inventario y avalúo de los bienes, diligencia que dará principio á las diez de la mañana del veinteavo día útil siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, á 3 de Septiembre de 1902.—*Timoteo J. García*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1902.—Recibido, Octubre 11 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don Vicente Olvera el C. Lic. Rafael Martínez Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto del día de hoy, ha concedido la licencia respectiva para la facción de inventarios por memorias simples y que deberá presentar en el término de quince (15) días para su aprobación y mandó se hagan las publicaciones en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces, se expide el presente. Tulancingo, 25 de Septiembre de 1902.—*Rafael M. Hernández*. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1902.—Recibido, Octubre 8 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

El Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito, en la sección segunda del juicio testamentario á bienes del Sr. Antonio Cecilio Anaya vecino que fué de esta villa, con fecha de ayer ha mandado citar por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, á las personas designadas en el artículo 1,522 del Código de Procedimientos civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de bienes, la cual tendrá lugar en este Juzgado el primero día útil al décimo quinto en que aparezca la última publicación en el expresado periódico.

Lo que hago saber al público para los efectos legales.

Molango, Septiembre 16 de 1902 —*Rafael de la Madrid*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1902.—Recibido, Octubre 1º de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZQUITLAN.

EDICTO

En los autos del juicio de intestado á bienes del Sr. Vicente Mora, vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por medio de este edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y aviso que se fijará en la puerta del Juzgado, se convoque á las personas que con algún carácter se crean con

Derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, se presenten á deducir el que les asista; aperecidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y cumpliendo con lo mandado expido el presente.

Metztitlán, Septiembre 20 de 1902.—*Aldegundo Ramírez, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1902.—Recibido, Octubre 2 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez Juez de lo Civil del Distrito, se convoca por el presente á las personas que se consideren con derecho á los bienes intestamentarios de la Sra. Ignacia Ríos, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde se publicará tres veces consecutivas, lo mismo que en el "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Pachuca, Julio 24 de 1902.—*Amador Castañeda, Srío.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1902.—Recibido, Septiembre 30 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

CITACION.

En la sección segunda del juicio de intestado á bienes de la Sra. Consuelo Posada, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de los autos, ha señalado al albacea Sr. Lepoldo Posada, el término de quince días para que por memorias simples forme y presente los inventarios de la sucesión; mandando se cite por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Metztitlán, Septiembre 12 de 1902.—*Aldegundo Ramírez, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1902.—Recibido, Octubre 2 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En el expediente formado en este Juzgado, con motivo de la habilitación de edad que solicita el menor Guadalupe Anaya para administrar sus bienes y comparecer en juicio, obra un escrito que con el auto que le recayó, á la letra dicen:

"Señor Juez de primera Instancia.—Guadalupe de Jesús Eduardo Anaya, ante Ud. con las protestas de mi respeto y en la forma que mejor proceda, digo: que usando del derecho que me concede el artículo 568 del Código Civil vigente en el Estado, y en los términos de jurisdicción voluntaria establecida en el capítulo VII título único del libro tercero del Código de procedimientos civiles, vengo á solicitar se me habilite de edad para administrar mis bienes y para litigar, mandando esta petición en los hechos siguientes:—I. Mis padres los Sres. Don Apolonio Anaya y Doña Felicitas Galván de Anaya, fallecieron según consta de las certificaciones que acompaño del Juzgado del Estado Civil de este Distrito, el primero en trece de Julio de mil ochocientos noventa y

siete, y la segunda en once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, sin que ni á uno ni á otro les sobreviviera ningún ascendiente y por lo mismo, no estoy actualmente sujeto á patria potestad ni á tutela.—II. Soy mayor de diez y ocho años lo cual acredito con la certificación del Juzgado del Estado Civil que en tercer lugar acompaño.—III. He observado buena conducta y tengo aptitud para administrar mis bienes y comparecer en juicio. Procede por lo expuesto, y así lo pido, que sin perjuicio de los documentos que exhibo, se reciba la información testimonial que autoriza el artículo 1,755 del mismo Código de procedimientos, al tenor del interrogatorio que también acompaño; se hagan las publicaciones ordenadas en el artículo 1,766 y previos los demás trámites prescritos en el 1,757, el Juzgado haga la declaración que solicito. Por tanto. A Ud. Señor Juez, suplico se sirva acordar en todo como pido por ser así de Justicia que protesto. Tula, Agosto 21 de 1902. Otro si digo: que no estando sujeto á tutela pido también que se me nombre, para que me represente en estas diligencias el tutor especial que previene el artículo 1,757 del citado Código de procedimientos civiles. La misma fecha. Tula, Agosto 21 de 1902.—*Guadalupe Anaya.*—Una rúbrica.

Tula, Septiembre dos de mil novecientos dos.—Por presentado con el interrogatorio y documentos que se acompañan; y apareciendo del certificado del Registro de nacimientos del promovente, que es menor de veintiun años y mayor de diez y ocho, se le declara en estado de interdicción por menoridad, y se le nombra como tutor y curador interinos, para que integren su personalidad, á los Sres. Miguel Anaya y Salvador García, á quienes se hará saber su nombramiento para que previa su aceptación y protesta se les discierna el cargo, relevando al primero de garantizar su manejo por no tener la administración de los bienes del menor. Publíquese por tres veces consecutivas la solicitud presentada en los periódicos "Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" que se edita en la ciudad México, y recíbese la información que se ofrece, señalándose para que tenga lugar, el día nueve del actual á las diez de la mañana. Con fundamento de los artículos 379 fracción I y 389 del Código Civil, 1,708 y 1,756 del de Procedimientos Civiles lo decretó y firmó el C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—*Isaac Rivera.*—*Timoteo J. García, Srío.*—Rúbricas."

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la Villa de Tula de Allende, á ocho de Septiembre de mil novecientos dos. Doy fé.—*Timoteo J. García, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Septiembre 29 de 1902.—Recibido, Octubre 2 de 1902.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.
Núm. 116 —El C. *Guadalupe Anaya*, vecino del Mineral del Monte, solicita con el nombre de "La Luz" la concesión de once pertenencias para explotar un criadero que á su juicio se compone de tres vetas cuya dirección de dos de ellas es de Oriente á Poniente y la de la otra transversal á estas, componiéndose de pórfido cuarzosos con compuestos de plata. Esta concesión, que se pide en el expediente formado en el Mineral de Buena-vista, en el Municipio de Texoantla, Municipalidad del Mineral del Monte de este Distrito, quedará al Sur del de "El Nopalillo," en la parte de la cuadra de San Teófilo, al Oriente del camino carretero, y al Poniente del cerro de Temascalillo, debiendo situarse sus pertenencias de la manera siguiente: diez de Oriente á Poniente próximamente, en for-

ma de un rectángulo que mida quinientos metros de largo por doscientos de ancho y una sobre el lado Norte de este rectángulo como á cien ó ciento cincuenta metros de donde queda la esquina Noroeste de este mismo.

El Ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad, ha aceptado la comisión para medir como perito, y sin perjuicio de tercero las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Octubre 7 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 8 de 1902.—Recibido, Octubre 8 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 229.—Los Sres. Fred Hogg y Gustavo Engel vecinos de esta ciudad, mayores de edad y mineros, solicitan la concesión de cinco pertenencias para la mina antigua denominada «Las Angustias,» situada en el Cerro del Laurel punto de la Majada y perteneciente á esta Municipalidad y Distrito, produce metales de plomo y plata, su veta corre de Norte á Sur, este fundo no tiene colindancias mineras y las pertenencias serán á hilo de veta

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Hedley D. Crowder, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 7 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 7 de 1902.—Recibido, Octubre 11 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 186.—El Sr. Alberto Sandoval, cesionario de los derechos del Sr. Jesús Canales Iglesias, ha solicitado se reduzcan á tres pertenencias, las diez solicitadas para la mina denominada «Las Animas,» situada en el punto de San Felipe de esta Municipalidad y Distrito y en cuyo fundo atraviesan vetas que producen metales de plomo y plata.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1° de la Circular número 30, expedida por la Secretaría de Fomento en 1° de Marzo de 1897.

Zimapan, Octubre 1° de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 1° de 1902.—Recibido, Octubre 6 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 215.—El Sr. Pedro B. Presbitero, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de dos pertenencias para la mina denominada «San Pedro,» situada á la margen derecha de la Barranca Seca de esta Municipalidad y Distrito junto á las pertenencias de José Garibaldi y San Pablo y cuya veta produce minerales plomo argentíferos.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Plinio López vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 25 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 1° de 1902.—Recibido, Octubre 6 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 225.—El Sr. Alfonso E. Bravo, vecino de esta ciudad; solicita la concesión de seis pertenencias para una mina antigua sin nombre, y ahora se llamará «María Luisa,» ubicada en la barranca de Tolimán, de esta Municipalidad y Distrito, como á 400 metros al Poniente del punto en que sobre dicha barranca desemboca la que baja de la mina La Cruz Vieja; cuya mina produce metales de plomo y plata, sus vetas corren al parecer de NW. á SE. tiene este fundo por único colindante al E. las pertenencias de la mina San Fernando y para la medición se tomará como punto de partida la boca de un socavón asolvado.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Germán Espino, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 30 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 1° de 1902.—Recibido, Octubre 6 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 226.—El Sr. Albino Torres, mayor de edad y vecino del pueblo de Guadalupe, solicita la concesión de dos pertenencias á una veta que corre de Norte á Sur produce metales de plomo y plata, está situada en el cerro de San Pedro de esta Municipalidad y Distrito, siendo el centro de estas dos pertenencias, una excavación de dos ó tres metros, la cual tiene por seña particular un mezquite que está hacia el Poniente; no teniendo este fundo colindancias mineras, y llamará por nombre «San Pedro.»

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Eliecer Perea, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 26 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 28 de 1902.—Recibido, Octubre 4 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de dos por ciento (2 p^oo) ó sea (\$1.00) un peso por acción sobre el valor nominal de las (6.000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso, que se pagará contra el cupón número 9, desde el día ocho de Octubre próximo en esta ciudad.

México, Septiembre 30 de 1902.—*Alberto Cajiga Berreros,* Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 1° de 1902.—Recibido, Octubre 1° de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

CUARTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la tercera almoneda de una finca rústica denominada «Palo Grande» sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del

Chico, de la propiedad del C. Lorenzo Alcántara, secuestrada por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á cuarta almoneda en su misma calidad de remate, para el día (18) diez y ocho del corriente mes á las (10) diez de la mañana: cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$264.13 cs. doscientos sesenta y cuatro pesos trece centavos que resulta, después de haberse hecho las deducciones de ley sobre el valor del empadronamiento de la finca de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las prescripciones legales.

Pachuca, 10 de Octubre de 1902.—*Vicente Madrid.* 2—1
Recibido, Octubre 10 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
AVISO
TERCERA ALMONEDA.

Por falta de postores no tuvo efecto la segunda almoneda señalada para hoy del terreno de pasteo y astillero sito en la ranchería de Baxthé del Municipio de Alfajayucan, embargado á Don Agustín Zamudio por adeudo de contribuciones; en tal virtud se saca otra vez á subasta pública el terreno de que se trata en su misma calidad de remate, el día 18 del actual á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en esta Administración.

Lo que hago saber al público en solicitud de postores, advirtiéndole que hechas las deducciones del valor fiscal de \$200.00 cs. queda para esta almoneda el precio de \$145.80 cs. que servirá de base y será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes del precio indicado y venga en los términos de la ley.

Ixmiquilpan, Octubre 4 de 1902.—*Carmen Hernández.* 2—1
Recibido, Octubre 8 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima.—
DIVIDENDO NÚM. 55.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado el Dividendo referido á razón de dos pesos por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número once de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del Cupón número 55 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente de los esqueletos que se proporcionan en ambos despachos.

México, 23 de Septiembre de 1902.—*Agustín Quintanilla*
28—4—12—20—28
Secretario.
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
Septiembre 23 de 1902.—Recibido, Septiembre 23 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDIOS.

Núm. 139.—El C. Celestino Medina, vecino de Tasquillo, ha denunciado como baldíos ante esta Agencia, con una extensión aproximada de treinta hectaras, dos terrenos que se encuentran en el Municipio de Tasquillo, Distrito de Zimapan, en el pueblo de Caltimacán y ranchería de Quitandéjé. Encuéntroselos el lecho del río de Alfajayucan, el cual solo contiene agua en poca cantidad en tiempo de lluvias. Según denunciante esos terrenos, que pueden regarse con una

presa que tiene construída en el mismo río en el punto llamado "Salitre," están ocupados en una extensión como de una hectara por los CC. Desiderio y Rogaciano Martínez.

El Ingeniero topógrafo C. Angel Romero, de esta vecindad, ha aceptado la comisión para practicar como perito las operaciones de mensura y deslinde.

Queda abierto un plazo improrrogable de tres meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, Septiembre 5 de 1902.—*Ramón M. Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
Octubre 2 de 1902.—Recibido, Octubre 2 de 1902.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pínto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Reumatismo (REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con frías y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las frías y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Abril á 28 de Junio de 1902.